RESOLUCIÓN PR / EJ N° 400 /25

"POR LA CUAL SE DA POR TERMINADO POR MUTUO ACUERDO EL CONTRATO PR / EJ N° 550/24 CELEBRADO CON LA FIRMA INFOCENTER S.A., COMO RESULTADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 39/2024 PARA LA *"ACTUALIZACIÓN Y MANTENIMIENTO EVOLUTIVO DEL SISTEMA DE GESTIÓN SAP S4/HANA"* **ID N° 447.546".**

Asunción, 28 de mayo de 2025.

VISTO:

El Contrato PR / EJ N° 550/24 de fecha 4 de diciembre del 2024, con la firma INFOCENTER S.A.; la Resolución PR / EJ N° 998/24 de fecha 19 de noviembre de 2024, de la Presidencia; el Memorándum DTI/UGC/013/2025 de fecha 6 de mayo de 2025, de la Unidad de Gestión y Control de la Dirección de Tecnología de la Información; el Memorándum DOC/UVE N° 74/2025 de fecha 7 de mayo de 2025, de la Unidad de Verificación de Ejecución dependiente de la Dirección Operativa de Contrataciones; la Nota Interna EXP N° 5046/AIN70/097/2025 de fecha 9 de mayo de 2025, de la Auditoría Interna; la Nota Interna DJU 50/349/2025 de fecha 20 de mayo de 2025, de la Dirección Jurídica; la Nota Interna DOC N° 256/2025 de fecha 16 de mayo de 2025, de la Dirección Operativa de Contrataciones; la Ley N° 1182/85 del 23 de diciembre de 1985 *"Que crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica"*; la Ley N° 2199/03 del 08 de septiembre de 2003 *"Que dispone la Reorganización de los Órganos Colegiados Encargados de la dirección de empresas y entidades del Estado Paraguayo"*; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución PR / EJ N° 998/24 de fecha 19 de noviembre de 2024, se adjudicó el llamado a la Licitación Pública Nacional N° 39/2024 *"Actualización y Mantenimiento Evolutivo del Sistema de Gestión SAP S4/HANA"*, ID N° 447.546, a la firma INFOCENTER S.A. por un monto mínimo de ₲ 4.500.000.000 *(guaraníes cuatro mil quinientos millones)* incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y un monto máximo de ₲ 6.300.000.000 *(guaraníes seis mil trescientos millones)* incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

Que, el Contrato PR / EJ N° 550/24 de fecha 4 de diciembre del 2024, fue suscripto entre Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y la firma INFOCENTER S.A., como resultado de la Licitación Pública Nacional N° 39/2024 para la *"Actualización y Mantenimiento Evolutivo del Sistema de Gestión SAP S4/Hana"*, ID N° 447.546, el cual establece una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2026, contados desde la firma del contrato por ambas partes.

Que, conforme a la cláusula novena la administración del Contrato PR / EJ N° 550/24, se encuentra a cargo del funcionario Juan Alegre, con C.I. N° 1.289.622, Jefe Interino de la Unidad de Gestión y Control, dependiente de la Dirección de Tecnología de la Información.

Que, por Memorándum DTI/UGC/013/2025 de fecha 06 de mayo de 2025, la Unidad de Gestión y Control dependiente de la Dirección de Tecnología de la Información, solicita la cancelación del Contrato PR/EJ N° 550/24 "Actualización y Mantenimiento Evolutivo del Sistema de Gestión SAP S4/HANA" alegando que: *"...El motivo obedece exclusivamente al rechazo emitido por el MITIC a la autorización solicitada con Nro de Trámite: 8451, la observación emanada es la sigte: "Se aprueba única y exclusivamente el Ítem 3: "Renovación y/o Extensión del Mantenimiento SAP S/4Hana" Los demás ítems no son autorizados para ser*

COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES
COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la Empresa

Abg. Cecilia Benzo
Secretaria General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)

RESOLUCIÓN PR / EJ N° 400 /25

"POR LA CUAL SE DA POR TERMINADO POR MUTUO ACUERDO EL CONTRATO PR / EJ N° 550/24 CELEBRADO CON LA FIRMA INFOCENTER S.A., COMO RESULTADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 39/2024 PARA LA *"ACTUALIZACIÓN Y MANTENIMIENTO EVOLUTIVO DEL SISTEMA DE GESTIÓN SAP S4/HANA"* **ID N° 447.546".**

llevados adelante. Por lo tanto, al no ser aprobada la totalidad de los ítems del contrato no se cumpliría con el objeto total del llamado… ".

Que, por Memorándum DOC/UVE N° 74/2025 de fecha 7 de mayo de 2025, la Unidad de Verificación de Ejecución solicita a la Dirección Operativa de Contrataciones, que se eleven los antecedentes a la Auditoría Interna, a fin de que la misma realice el análisis correspondiente de la solicitud realizada por el Administrador del Contrato.

Que, por Nota Interna EXP N° 5046/AIN70/097/2025 de fecha 9 de mayo de 2025, la Auditoría Interna informa lo siguiente: *"(…) Conforme a los documentos recibidos y obrantes en esta Auditoría Interna y que respaldan la gestión realizada por el Administrador del Contrato PR/EJ N° 550/24 suscrito con la firma INFOCENTER S.A., es opinión de esta Auditoría Interna que se han presentado los requisitos básicos para proceder a la terminación del contrato de referencia".*

Que, por Nota Interna DJU 50/349/2025 de fecha 20 de mayo de 2025, la Dirección Jurídica expresa que: *"…sin entrar a valorar aspectos operativos, técnicos económicos previstos en el presente pedido, así como tampoco lo relacionado a la justificación del mismo; y, considerando el pedido de la dependencia técnica, no se observan impedimentos de orden legal para proseguir con los trámites administrativos de rigor. (…) En consecuencia, esta Dirección Jurídica no formula objeciones para la persecución de los trámites administrativos pertinentes, recomendando que los mismos se desarrollen en estricto cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables".*

Que, por Nota Interna DOC N° 306/2025 de fecha 27 de mayo de 2025, la Dirección Operativa de Contrataciones remite el expediente de referencia a la Secretaría General, a fin de proseguir con los trámites pertinentes.

Que, la Ley Nº 7021/22 *"De Suministro y Contrataciones Públicas"*, dispone: *«…**Artículo 75 Terminación de mutuo acuerdo.** Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren. La extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implica renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de la contratante o del proveedor, consultor o contratista. Para dar por terminado el contrato por mutuo acuerdo, se requerirá un acto administrativo de la autoridad competente de la contratante, previo dictamen del órgano de control interno y la asesoría jurídica…».*

Que, la Ley N° 7021/22 *"De Suministro y Contrataciones Públicas"* en su Artículo 72 dispone: *"Terminación de los Contratos: "…d) Por mutuo acuerdo de las partes… ".*

Que, el Artículo 22° de la Ley Nº 1182/85 *"Que crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica"*, modificado por el Artículo 14° de la Ley N° 2199/2003 *"Que dispone la reorganización de los órganos colegiados encargados de la Dirección de Empresas y*

Es fotocopia del documento que obra en la página web de la empresa

Abg. Cecilia Benzo
Secretaria General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)

COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES
COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES

RESOLUCIÓN PR / EJ N° 400 /25

"POR LA CUAL SE DA POR TERMINADO POR MUTUO ACUERDO EL CONTRATO PR / EJ N° 550/24 CELEBRADO CON LA FIRMA INFOCENTER S.A., COMO RESULTADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 39/2024 PARA LA *"ACTUALIZACIÓN Y MANTENIMIENTO EVOLUTIVO DEL SISTEMA DE GESTIÓN SAP S4/HANA"* **ID N° 447.546".**

Entidades del Estado Paraguayo", establece que son funciones del Presidente: *"...b) establecer normas de dirección y administración de PETROPAR; ...e) administrar los fondos de la empresa de acuerdo a esta ley y su reglamento; ...t) ejercer la representación legal de la entidad; ...v) realizar todas las demás funciones administrativas y operativas que le correspondan por su naturaleza".*

Que, el Presidente de Petróleos Paraguayos (PETROPAR), en el ámbito de su competencia, tiene la facultad de establecer normas de dirección, administración y dictar resoluciones para dichos efectos.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales,

EL PRESIDENTE DE PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR)

RESUELVE:

Artículo 1°.- DAR POR TERMINADO POR MUTUO ACUERDO el Contrato PR / EJ N° 550/24 de fecha 4 de diciembre de 2024, suscripto con la firma INFOCENTER S.A., como resultado de la Licitación Pública Nacional N° 39/2024 para la *"ACTUALIZACIÓN Y MANTENIMIENTO EVOLUTIVO DE SISTEMA DE GESTIÓN SAP S4/HANA"*, ID N° 447.546 conforme a lo establecido en el Artículo 72, inciso b), de la Ley N° 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas".

Artículo 2°.- AUTORIZAR la suscripción del Acuerdo de Terminación del Contrato PR / EJ N° 550/24 celebrado entre Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y la firma INFOCENTER S.A, por mutuo acuerdo.

Artículo 3°.- REMITIR copia de esta Resolución y los antecedentes necesarios a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), de conformidad a lo establecido en la Ley N° 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas" y su Decreto Reglamentario.

Artículo 4°.- ESTABLECER que la Dirección Operativa de Contrataciones es responsable del cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo 5°.- COMUNICAR a quienes corresponda y, cumplido, archivar.

Lic. EDDIE R. JARA ROJAS
PRESIDENTE
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la empresa.

Abg. Cecilia Benzo
Secretaria General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)

COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES

GOBIERNO DEL PARAGUAY | PARAGUÁI REKUÁI

Petropar
Ñanemba'e

ACUERDO DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO PR / EJ N° 550/24 CELEBRADO ENTRE PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR) Y LA FIRMA INFOCENTER S.A., DE MUTUO ACUERDO. -

Entre **PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR)** con **R. U. C. N° 80002675-6**, domiciliado en la Calle Chile N° 753, de la Ciudad de Asunción, representado en este acto por su Presidente, **LIC. EDDIE JARA ROJAS,** con C. I. N° 1.591.051, **CONTRATANTE,** y la firma **INFOCENTER S.A.,** con **R. U. C. N° 80023118-0,** domiciliada en Avenida España N° 2287 casi Valenzuela, de la ciudad de Asunción, representada en éste acto por **LIDA VERA GONZÁLEZ**, con C. I. N° 692.060, en su carácter de representante legal, como **CONTRATISTA,** denominados en forma conjunta **LAS PARTES**; de común acuerdo convienen suscribir el presente Convenio de Terminación de Mutuo Acuerdo del **Contrato Nº 550/24**, y acuerdan:-------

1º PRIMERA: Que, tras suscitarse circunstancias imprevistas, expuestas en el Dictamen DJU Nº 50/349/2025, y aprobado el presente procedimiento por Resolución PR/EJ N° 400/25, las partes han arrimado al presente convenio y acuerdan dar por terminado el **Contrato N° 550/24**, de fecha 04 de diciembre de 2024, firmado entre la **CONTRATANTE** y la **CONTRATISTA,** y en virtud a lo establecido en el ***Artículo 75***, de la Ley 7021/22 *"DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS"*, que establece "***TERMINACIÓN DE MUTUO ACUERDO.*** *Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren"*, por lo que las partes convienen la no ejecución total del contrato. ----------

2º SEGUNDA: Que, la extensión de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implica renuncia a derechos causado o adquiridos a favor de la contratante o del proveedor, consultor o contratista. ----------

3º TERCERA: Que, por este acto, las partes desisten de forma expresa a realizar cualquier acción judicial o extrajudicial, sea de carácter civil, penal o administrativo, ratificándose las partes que nada tienen que reclamarse mutuamente, en ningún concepto, con relación al contrato N° ..... ----------

En prueba de Conformidad, las Partes, firman el presente Convenio en dos (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en Asunción del Paraguay, a los 28 días del mes de mayo del año 2025. ----------

LIDA VERA GONZÁLEZ
PROVEEDOR
INFOCENTER S.A.

LIC. EDDIE JARA ROJAS
PRESIDENTE
PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR)

PETRÓLEOS PARAGUAYOS PETROPAR

infocenter sae

COPIA PARA LA DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES